

AVISO DE ELABORACIÓN DE NORMAS Y AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE NORMAS

El Departamento de Educación y Cuidado de la Primera Infancia de Nuevo México (ECECD, por sus siglas en inglés) por la presente da aviso, según lo requerido por la Sección 14-4-5.2 NMSA 1978 y 1.24.25.11 NMAC, de que propone adoptar enmiendas a la siguiente norma relativa a SERVICIOS SOCIALES DE ASISTENCIA PARA EL CUIDADO INFANTIL; REQUISITOS PARA LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA PARA EL CUIDADO INFANTIL PARA CLIENTES Y PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL, según lo autorizado por la Ley del Programa de Asistencia para el Cuidado Infantil y el Subapartado A de la Sección 32A-32-3 NMSA 1978; la Ley del Departamento de Educación y Cuidado de la Primera Infancia y el Subapartado E de la Sección 9-29-6 NMSA 1978; y la Ley de Salud Pública, Secciones 24-1-1 a 24-1-22 NMSA 1978, Subapartado D de la Sección 24-1-2 NMSA 1978, Subapartado I de la Sección 24-1-3 NMSA 1978, y Sección 24-1-5 NMSA 1978.

8.9.3 NMAC - ASISTENCIA PARA EL CUIDADO INFANTIL; REQUISITOS PARA LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA PARA EL CUIDADO INFANTIL

ECECD también propone adoptar enmiendas a LICENCIAS DE CUIDADO INFANTIL; CENTROS DE CUIDADO INFANTIL, PROGRAMAS FUERA DEL HORARIO ESCOLAR, HOGARES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR Y OTROS PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y EDUCACIÓN TEMPRANA según lo autorizado por la Ley del Departamento de Educación y Cuidado de la Primera Infancia y el Subapartado E de la Sección 9-29-6 NMSA 1978; y la Ley de Salud Pública, Secciones 24-1-1 a 24-1-22 NMSA 1978, Subapartado D de la Sección 24-1-2 NMSA 1978, Subapartado I de la Sección 24-1-3 NMSA 1978 y Sección 24-1-5 NMSA 1978.

8.9.4 NMAC - LICENCIAMIENTO DE CUIDADO INFANTIL; CENTROS DE CUIDADO INFANTIL, PROGRAMAS FUERA DEL HORARIO ESCOLAR, HOGARES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR Y OTROS PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y EDUCACIÓN TEMPRANA

No se consultó información científica técnica al redactar estas normas propuestas.

Propósito de las normas propuestas: ECECD está proponiendo enmiendas a 8.9.3 NMAC para actualizar el Programa de Asistencia para el Cuidado Infantil a fin de reflejar los requisitos estatales y federales actuales, incluidos los requisitos de la Ley del Programa de Asistencia para el Cuidado Infantil. ECECD propone enmiendas a 8.9.4 NMAC para actualizar los centros de cuidado infantil con licencia militar a fin de alinearlos con la ley federal, actualizar los requisitos de los programas fuera del horario escolar para alinearlos con otras fuentes de financiación que apoyan a los niños en edad escolar, y actualizar y alinear las proporciones y los tamaños de grupo para ciertos centros de cuidado infantil acreditados.

Resumen de las normas propuestas: En resumen, ECECD propone revisiones a 8.9.3 NMAC para alinear las definiciones y la estructura del programa con los requisitos legales y reorganizar las secciones para mayor claridad. Las enmiendas perfeccionan el proceso de solicitud y los criterios de elegibilidad para el Programa de Asistencia para el Cuidado Infantil, incluidas actualizaciones de los requisitos de documentación de elegibilidad, las actividades que califican, los criterios de horas de cuidado y las limitaciones de elegibilidad. Las enmiendas también incluyen: una nueva sección de copago y disposiciones de control fiscal para orientar la implementación de los copagos y las medidas de lista de espera; requisitos para los proveedores; restricciones de facturación para los proveedores; expectativas y requisitos de compensación para los proveedores; requisitos de derivación y capacitación para niños en riesgo; obligaciones de presentación de informes para los proveedores; y prohibiciones de sustituir fondos o solicitar pagos no autorizados, con las sanciones correspondientes por incumplimiento. Además, las enmiendas aclaran las responsabilidades departamentales, incluidas las relativas al uso de fondos, los límites de servicios y el establecimiento de tarifas de pago mediante un modelo de estimación de costos. Por último, las enmiendas actualizan las disposiciones sobre sanciones y aplicación, incluidos los requisitos de notificación de cualquier presunto uso indebido intencional de fondos.

ECECD también propone enmiendas a 8.9.4 NMAC para actualizar los centros de cuidado infantil con licencia militar a fin de alinearlos con la ley federal, actualizar los requisitos de los programas fuera del horario escolar para alinearlos con otras fuentes de financiación que apoyan a los niños en edad escolar, y actualizar y alinear las proporciones y los tamaños de grupo para ciertos centros de cuidado infantil acreditados.

Secciones NMAC enmendadas para 8.9.3: 8.9.3.3, 8.9.3.6, 8.9.3.7, 8.9.3.8, 8.9.3.9, 8.9.3.10, 8.9.3.11, 8.9.3.12, 8.9.3.13, 8.9.3.14, 8.9.3.15, 8.9.3.16, 8.9.3.17, 8.9.3.18, 8.9.3.19, 8.9.3.20, 8.9.3.21, 8.9.3.22, 8.9.3.23, 8.9.3.24, 8.9.3.25.

Nuevas secciones NMAC para 8.9.3: 8.9.3.26, 8.9.3.27, 8.9.3.28.

Secciones NMAC enmendadas para 8.9.4: 8.9.4.6, 8.9.4.7, 8.9.4.11, 8.9.4.17, 8.9.4.23, 8.9.4.32, 8.9.4.39, 8.9.4.40, 8.9.4.41, 8.9.4.42, 8.9.4.43, 8.9.4.44, 8.9.4.45, 8.9.4.46, 8.9.4.47.

Las copias de las normas enmendadas propuestas pueden encontrarse en el sitio web de ECECD en www.nmeccd.org/regulation-changes/ 30 días antes de la audiencia pública sobre las normas.

Aviso de audiencia pública sobre la norma: Se celebrará una audiencia pública sobre normas el 9 de julio de 2026, de 9:00 a. m. a 1:00 p. m., para las enmiendas propuestas a 8.9.3 NMAC y 8.9.4 NMAC. La audiencia tendrá lugar en Apodaca Hall del edificio PERA en 1120 Paseo de Peralta, Santa Fe, Nuevo México 87502, y también será accesible a través de una plataforma web virtual (Zoom) y por teléfono. La audiencia se llevará a cabo de manera justa y equitativa por un representante de la agencia ECECD o un funcionario de audiencia y será grabada. Cualquier miembro del público interesado puede asistir en persona, por Zoom o por teléfono y se le brindará una oportunidad razonable de ofrecer comentarios públicos sobre las normas propuestas durante la audiencia, ya sea oralmente o por escrito, incluida la presentación de datos, opiniones o argumentos. Los miembros del público tendrán dos minutos para hacer comentarios orales. Para asistir por teléfono, marque 1-719-359-4580, ID del seminario web: 880 8515 4919; quienes llamen podrán escuchar la audiencia completa, y los comentarios realizados por teléfono serán grabados. Para asistir por internet, vaya a <https://nmeccdorg.zoom.us/j/88085154919> y siga las instrucciones en pantalla usando el ID del seminario web: 880 8515 4919. La audiencia se retransmitirá en directo, y los comentarios también podrán enviarse a través de la función de chat de la plataforma.

Aviso de aceptación de comentario público por escrito: Los comentarios públicos por escrito, incluida la presentación de datos, opiniones o argumentos sobre las normas propuestas, de cualquier miembro interesado del público pueden enviarse por correo electrónico a ECECD-ECS-PublicComment@ECECD.NM.Gov con el asunto “8.9.3 NMAC / 8.9.4 NMAC Public Comment,” o por correo postal de primera clase a PO. Drawer 5619, Santa Fe, Nuevo México 87502-5619. Los comentarios escritos también pueden entregarse en persona en el edificio PERA ubicado en 1120 Paseo De Peralta en Santa Fe, Nuevo México, el 9 de julio de 2026, entre las 9:00 a.m. y la 1:00 p.m. Se aceptarán comentarios por escrito desde la fecha de publicación de este aviso hasta la conclusión de la audiencia pública sobre la norma el 9 de julio de 2026.

Si usted es una persona con una discapacidad y desea solicitar adaptaciones, o una persona con dominio limitado del inglés y necesita interpretación, comuníquese con el Departamento de Educación y Cuidado de la Primera Infancia a ECECD-ECS-PublicComment@ECECD.NM.Gov o llame al 505-670-8993 al menos diez días calendario antes de la audiencia pública sobre la norma programada.